



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO

Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".



CE/DSFCA/CA/18/10-2290.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 23 de octubre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación y
cierre de auditoría AIC/17-20.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.
P R E S E N T E.



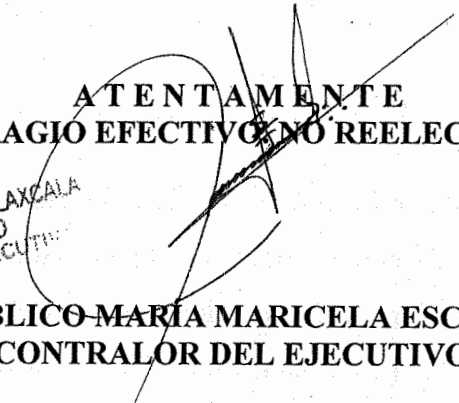
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número CDG/153/2018, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-20 practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y la cédula de seguimiento, donde se concluye que de las cinco observaciones pendientes de solventar, una observación fue solventada satisfactoriamente en tanto las cuatro restantes, fueron solventadas con salvedad, en virtud de que la evidencia presentada muestra que se están implementando las acciones preventivas y correctivas necesarias para su solventación, no obstante deberán

continuar con estas acciones hasta en tanto hayan cumplimentado con las acciones determinadas por este Órgano de Control, descritas en la cédula de seguimiento anexa al dictamen de solventación.

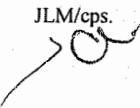
Por lo anteriormente descrito, se informa que la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-20 ha sido concluida.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.


ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público José Alán García Toriz. Encargado de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Radio Cine y Televisión. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/11-2709 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-20 de fechas seis de diciembre de dos mil diecisiete y veintidós de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de 9 observaciones, siendo estas seis de carácter administrativo y tres de tipo financiero por un importe total de \$106,337.79 (ciento seis mil trescientos treinta y siete pesos 79/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos estatales ministrados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.





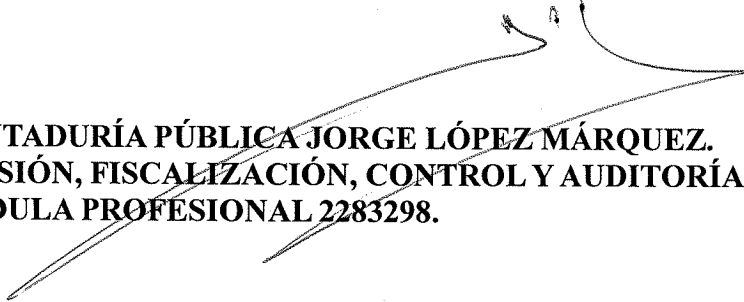
La coordinación de Radio, Cine y Televisión presentó dos propuestas de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría citada, mediante los oficios CDG/077/2018 y CDG/134/2018 recibidos en esta Contraloría del Ejecutivo los días treinta y uno de mayo y dos de agosto de dos mil dieciocho, respectivamente para los cuales esta autoridad administrativa emitió los dictámenes de solventación número CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-0022 y CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-0034, de fechas dos de julio y catorce de agosto de dos mil dieciocho, respectivamente, mediante los cuales fueron solventadas 4 de las 9 observaciones determinadas en la auditoría.

Con oficio número CDG/153/2018, recibido en este Órgano de Control el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta un disco compacto y un legajo, que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones pendientes de subsanar del Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Carlos Alberto Villanueva Vera, Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las cinco observaciones pendientes de solventar, una observación fue subsanada satisfactoriamente, en tanto cuatro observaciones fueron solventadas con salvedad en virtud de que la evidencia presentada, demuestra que se están implementado acciones correctivas para subsanar las observaciones determinadas por este Órgano de Control, no obstante deberán continuar con estas acciones hasta en tanto se cumplimenten las recomendaciones que se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-0048.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2290.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.


**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20. HOJA 1 DE 22

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2017. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Como resultado de la revisión y análisis realizado al Marco Normativo que crea y regula las operaciones de la Coordinación de Radio Cine y Televisión, se observaron las siguientes irregularidades que pudieran limitar la operación y alcance de objetivos de la misma, las cuales se describen a continuación: a) La Coordinación de Radio, Cine y Televisión, fue creada mediante Acuerdo que establece las modalidades por medio de las cuales el Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizará la política de producción, transmisión y divulgación en los medios de Comunicación Electrónica, Radio, Cine y Televisión en los que participe mayoritariamente o formen parte de su patrimonio, publicado el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, no obstante el citado acuerdo presenta una laguna jurídica en la creación de la Coordinación, en virtud de que no se le otorgo carácter de entidad descentralizada, ni carácter de entidad desconcentrada, o dependencia centralizada, toda vez que se creó como un Órgano del Poder Ejecutivo del Estado, es decir no se contempla si la misma se registrará bajo el ordenamiento jurídico de los entes desconcentrados y descentralizados, o como una figura jurídica de las entidades centralizadas.	<u>PREVENTIVA:</u> Considerando que el origen y creación de entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es facultad exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo, este Órgano de Control se reserva cualquier recomendación preventiva a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con respecto al tópico observado, toda vez que no es ámbito de competencia de la misma la elaboración y/o modificación de acuerdos y decretos de creación. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar las acciones necesarias ante las instancias competentes con el propósito de revisar, analizar y en su caso modificar el marco normativo bajo el cual se creó la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, a fin de evitar posibles infracciones a la legislación en materia de rendición de cuentas, transparencia, armonización contable, disciplina financiera, patrimonio etcétera, y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>“Se comenta que se solicitó apoyo al Consejero Jurídico del Ejecutivo para la regulación de la personalidad jurídica, organización y operación de la misma, y a la fecha no se tiene una respuesta favorable, en este sentido es preciso comentar que en la toma de protesta del Gobernador Marco Antonio Mena comento la fusión de dos dependencias la coordinación general de información (PRENSA) y la coordinación de radio cine y televisión (CORACYT), así mismo se está esperando la fusión de dichas dependencias”.</i>	Sin pruebas documentales.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. En virtud de que la modificación del marco jurídico de la Coordinación, es un proceso integral que incluye la participación de diversas instancias y/o autoridades, se da por solventada en razón de que se han iniciado las acciones administrativas para su modificación, no obstante, deberán dar seguimiento y continuar con los trámites necesarios a fin de regular el marco normativo de la Coordinación e informar los avances a esta Contraloría.



Q

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20.

HOJA 2 DE 22

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b)El Acuerdo que crea la Coordinación, no le otorga personalidad jurídica ni patrimonio propio, sin embargo el Reglamento Interior de la propia Coordinación en su artículo 4 establece, que esta operará con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal dependiente del Ejecutivo del Estado, no obstante el ente público citado opera bajo un esquema bipartita, toda vez que presenta cuenta pública y realiza algunas erogaciones como organismo descentralizado, pero también se rige bajo los lineamientos de la administración central, toda vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encarga de realizar los pagos correspondientes a los capítulos 1000, 2000 y 3000. CAUSAS: - El Acuerdo que crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, es un documento escueto en cuanto a la regulación de la personalidad jurídica, organización y operación de la misma. - No se ha realizado un análisis jurídico que permita dirimir las lagunas legales en torno a la creación y figura jurídica de la Coordinación. EFFECTOS: - La incertidumbre jurídica, respecto de la personalidad, patrimonio y operatividad de la Coordinación, representa un riesgo inherente en materia de rendición de cuentas, comprobación de recursos públicos, transparencia etcétera, lo que podría ocasionar sanciones administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA LICENCIADO CARLOS ENCARGADO DE AUDITORÍA HOJA 3
PROPUESTA DE ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: LA COORDINACIÓN. NÚMERO: AIC/17-20. DE 22
SOLVENTACIÓN.

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2017. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/153/2018.
AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 70 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. • Artículos 1 párrafo tercero y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 3, 9 y 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo Primero del Acuerdo que establece las modalidades por medio de las cuales el Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizará la política de producción, transmisión y divulgación en los medios de Comunicación Electrónica, Radio, Cine y Televisión en los que participe mayoritariamente o formen parte de su patrimonio. • Artículo 4 del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20.

HOJA 4 DE 22

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO AUDITORÍA:

ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como parte integral de la revisión practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se formuló el Cuestionario de Control Interno, con el propósito de evaluar la implementación de los cinco componentes que integran el sistema de control interno los cuales corresponden al ambiente de control, la evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y la supervisión, sin embargo no remitieron respuesta de la evaluación citada, de tal forma se presumen diversas irregularidades las cuales corresponden a: a) La Coordinación no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos. b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento.	PREVENTIVA: El Encargado de la Coordinación, deberá instruir a las áreas correspondientes con el propósito de diseñar un plan estratégico coherente y ordenado que permita establecer un sistema de control interno, que minimice el impacto de riesgos, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la alineación institucional y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para la integración del Comité de Control Interno, que será el Órgano que regule las actividades a desarrollar por las áreas que conforman la estructura orgánica de la Coordinación, así mismo implementar un sistema integral de control interno enfocado en los cinco componentes del mismo los cuales corresponden al ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, apegándose a los lineamientos establecidos en materia de control interno, por lo que deberán remitir a esta Contraloría evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>“Se envía copia del cuestionario de control interno y en medio magnético.</i> <i>Se comenta que esta Coordinación si cuenta con el código de ética.</i> <i>Se envía copia de oficio del cual ya se nombró el comité de control interno”.</i>	Remiten copia simple del cuestionario de control interno, el cual fue aplicado por esta Contraloría del Ejecutivo en los trabajos iniciales de la presente auditoría. Copia simple del código de ética de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, emitido por el encargado de la misma, de fecha 1 de noviembre de 2017, no obstante no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Copia simple del oficio número REF:CDG/152/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual el encargado de la Coordinación, solicita autorización a la Contraloría del Ejecutivo para la constitución del Comité de Control Interno.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. En razón de que han remitido evidencia de estar atendiendo e implementando actividades de control interno, se determina que esta observación se ha solventado con salvedad, sin embargo deberán continuar con las acciones administrativas necesarias que permitan la implementación, adopción, difusión y aplicación de los cinco componentes de Control Interno, por lo que deberán informar a esta Contraloría los avances registrados.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE
LA
COORDINACIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-20.

HOJA 5
DE 22

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA: DE

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Consejo. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. CAUSAS: Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. <i>Ca</i>

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20.

HOJA 6 DE 22

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades de la Coordinación y permita la consecución de los objetivos del mismo. - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal de la Coordinación, se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20.** **HOJA 7 DE 22**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/153/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la revisión practicada al control interno implementado por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, en materia de registro de entradas y salidas del personal, así como los reportes de incidencias que pudieran surgir del mismo, se observa que este es vulnerable, poco confiable y carente de veracidad, toda vez que el registro de asistencias se realiza de manera manual en un libro general sin que exista la certeza de que los horarios asentados sean veraces, de tal forma existe un riesgo inherente de ser susceptible de manipulación y/o alteración, así mismo se detectaron diversas incidencias las cuales no fueron reportadas para realizar los descuentos correspondientes en el área encargada de los pagos de nómina. CAUSAS: - No se cuenta con un reloj checador digital que permita mejorar el sistema de control establecido. - El libro de registro de asistencia no es supervisado por personal de recursos humanos en los horarios de entrada y salida de los empleados de la Coordinación. EFFECTOS: - Vulnerabilidad de los controles de asistencia establecidos que pueden originar pagos de nómina indebidos.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implementen los controles necesarios, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes por la falta de control administrativo en materia de registro de asistencias del personal, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Se deberá implementar un sistema de control que eleve el grado de eficiencia y veracidad en el registro y control de las asistencias del personal, por lo anterior remitirán evidencia documental de los controles implementados.	<i>“Se envía fotografía de la instalación del reloj, copia de las asistencias del personal del reloj checador, como muestra”.</i>	Remiten evidencia fotográfica de la instalación de un reloj checador de huella digital, así como los reportes de asistencias emitidos por el sistema electrónico del mismo.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO **CARLOS**
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:
ENCARGADO DE
LA
COORDINACIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO: **AIC/17-20.** **HOJA 8**
DE 22

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN DE
AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/153/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- La falta de control en materia de registro de asistencia, representa una debilidad que puede originar que no se cumplan con los horarios laborales establecidos, y esto a su vez constituye un riesgo inherente de incumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación de radio Cine y Televisión. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. - Inciso VII Lineamientos para el Control de Asistencia del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20.

HOJA 9 DE 22

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión al pago de nómina del personal que labora en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se observa que durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó el pago de una compensación en favor del ciudadano Mauro Maldonado Álvarez, quien de acuerdo a la plantilla de personal ostenta un cargo de taquimecanógrafo por un importe total de \$14,112.00 (catorce mil ciento doce pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que exista justificación y/o documento emitido por autoridad competente que autorice el otorgamiento de dicho beneficio económico, de tal forma se considera como un gasto improcedente. CAUSAS: - Otorgamiento discrecional de compensaciones al personal, sin especificar parámetros para ser acreedores a las mismas. - Compensaciones otorgadas por usos y costumbres que no han sido reguladas. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público. - Creación de contingencias laborales en perjuicio del patrimonio del ente público.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos con el propósito de implementar los controles internos necesarios que permitan minimizar el riesgo de realizar erogaciones que no se encuentren autorizadas dentro del tabulador de sueldos autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno, de la misma manera deberá establecer los lineamientos o parámetros para el otorgamiento de las compensaciones, bonos y estímulos económicos, apegándose a los principios de legalidad, equidad, austeridad y suficiencia presupuestal de tal forma remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo la justificación fundada y motivada, así como la autorización y los parámetros para el otorgamiento de la compensación en favor del ciudadano Mauro Maldonado Álvarez, en el mismo sentido remitirán evidencia documental de los trabajos extraordinarios	“Se comenta que se solicitó a la dirección de recursos humanos copia del movimiento que se realizó para otorgar la compensación al c. Mauro Maldonado Álvarez”.	No remiten pruebas documentales.	SOLVENTADA. Observación solventada mediante dictamen de solventación CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-0022 y notificado mediante oficio CE/DSFCA/CA/18/07-1628 de fecha dos de julio de dos mil dieciocho.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20.

HOJA 10 DE 22

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Inestabilidad y/o inconformidad del personal que labora en la Coordinación por el otorgamiento discrecional de compensaciones, que aumenta el riesgo de no cumplir con las metas y objetivos del ente público. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 294 fracción IV del código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 62 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 14 fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio Cine y Televisión. - Capítulo II párrafos tercero fracción IV y quinto, del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.	y/o las metas alcanzadas para ser acreedor de la compensación observada, caso contrario reintegrar el monto observado a la cuenta bancaria de la Coordinación y remitir evidencia documental de los depósitos realizados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE
LA
COORDINACIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-20.

HOJA
11 DE
22

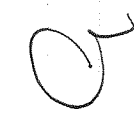
PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA: DE

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Como resultado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se determinan las siguientes irregularidades: a) El Acuerdo mediante el cual se crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, no le otorga personalidad jurídica ni patrimonio propio no obstante se registraron en el patrimonio y el activo fijo (bienes muebles) de \$57,284,481.24 (cincuenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 24/100 Moneda Nacional), los cuales no debería formar parte del patrimonio de la Coordinación toda vez que son bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala. b) Derivado de lo anterior los estados financieros presentan una depreciación acumulada de bienes muebles de \$19'417,947.30 (diecinueve millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y siete pesos 30/100 Moneda Nacional), dejando un saldo final en la cuenta de bienes muebles de \$37'933,704.88 (treinta y siete millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuatro pesos 88/100 Moneda Nacional), sin embargo, se desconoce el procedimiento de cálculo para la depreciación de bienes, así mismo se observa que en el ejercicio dos mil diecisiete ya no se registraron movimientos contables de depreciación.	<u>PREVENTIVA:</u> El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y bienes muebles del ente público. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberán realizar los trámites administrativos necesarios ante las instancias correspondientes con el propósito de regular la situación jurídica de la constitución del patrimonio de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas.	<i>"En referencia al inciso a y b se comenta que esta coordinación se esta apegando a lo que marca la Ley General de Contabilidad en el Capítulo II del registro Patrimonial así como del artículo 23 y 24, en este sentido en años anteriores se tenía observaciones por parte del órgano de fiscalización superior del estado de Tlaxcala ejemplo en el pliego de observaciones del ejercicio 2013 solicitan el registro de los bienes muebles en el patrimonio del ente haciendo mención en el incumplimiento de los artículos 2, 23, fracción 11 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y para no seguir incurriendo en este tipo de observaciones se cambio de sistema al SCGIII y al momento de migrar toda la información al sistema se registro de igual forma todo el inventario de bienes muebles, en cuanto al procedimiento de cálculo para la depreciación se realiza directo del sistema".</i>	No remiten evidencia documental.	SOLVENTADA. a), b) y d) solventadas mediante dictamen de solventación CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-0022 y notificado mediante oficio CE/DSFCA/CA/18/07-1628 de fecha dos de julio de dos mil dieciocho. c) Solventada mediante dictamen de solventación número CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-0038 y notificado mediante el oficio CE/DSFCA/CA/18/08-1921 de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho. 

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20. 12 DE 22

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles que se encuentran bajo resguardo de la Coordinación de Radio Cine y Televisión, mediante la cual se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente, de tal forma el sistema de control de inventarios presenta debilidades en el resguardo, identificación y ubicación de los mismos. d) La relación de bienes que se encuentran asignados a la Coordinación de Cine, Radio y Televisión, asciende a 1,179 (un mil ciento setenta y nueve) bienes, de los cuales no se cuenta con contrato de comodato o cesión de derechos para el uso o goce de los mismos por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala en favor de la propia Coordinación. CAUSAS: - No se tiene certeza de la personalidad jurídica y la integración del patrimonio de la Coordinación. - Deficiente sistema de control interno en materia de, control, registro, valoración, asignación y custodia de bienes muebles.	b) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada del registro al patrimonio de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como de la depreciación de los mismos y la razón del por qué se dejó de depreciar en el ejercicio dos mil diecisiete, en el mismo sentido, remitir procedimiento de cálculo de las depreciaciones realizadas con su fundamento legal. c) Deberán realizar un levantamiento físico del inventario de bienes muebles que se encuentren asignados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con el propósito de depurar las diferencias e inconsistencias detectadas en la revisión física mediante los procedimientos de auditoría, de tal forma deberán remitir a esta Contraloría, evidencia documental de las acciones realizadas. d) Remitir a esta Contraloría los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los bienes muebles que se encuentran asignados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y que son propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	<i>“Se comenta que la depreciación se dejó de hacer debido que al momento de entregar cuenta pública en la dirección de contabilidad gubernamental de manera económica dijeron que no se tenía que depreciar los bienes muebles por tal razón ya no se procedió a la depreciación.</i> <i>En referencia al inciso c) se comenta que de acuerdo a la circular/DRMSyA/CB/011/2015 en el cual a la letra dice serán resguardables los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salarios mínimo, en este sentido se procedió a dar de baja bienes con esos parámetros únicamente del sistema no físicamente, considerando que aunque no sea de alto costo pero que aún están en condiciones de ser utilizados por tal motivo existen bienes que no aparecen en los listados. En referencia al inciso d) se envían contratos en comodato de algunos bienes muebles y de vehículos que corresponden a las compras más recientes..</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20.** **HOJA 13 DE 22**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/153/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. - La falta de un sistema de control interno en materia de bienes muebles representa un riesgo inherente y la desaparición y/o sustracción de los mismos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracción IX del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. - Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO **CARLOS
ALBERTO VILLANUEVA VERA.**

CARGO:

ENCARGADO DE
LA
COORDINACIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-20.

HOJA
**14 DE
22**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO
AUDITORÍA:

ORDEN
DE

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestario, así como la disciplina presupuestal de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa, que realizaron ampliaciones al presupuesto de egresos de la misma, por un importe de \$18'184,070.00 (dieciocho millones, ciento ochenta y cuatro mil setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que representa un 88% (ochenta y ocho por ciento), en relación al presupuesto original aprobado, sin que se haya presentado autorización por parte del Congreso del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que el incrementó es superior al 15% (quince por ciento) del presupuesto original. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de presupuesto y ejecución del gasto. - No se realiza un presupuesto integral que contemple todas las erogaciones necesarias para la operatividad de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. EFFECTOS: - Incumplimiento de metas y objetivos por la insuficiencia presupuestal.	PREVENTIVA: La elaboración del presupuesto de egresos anual de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá proyectarse considerando todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Programa Operativo Anual de la misma, con el propósito de evitar que se realicen modificaciones sustanciosas al mismo que impliquen violaciones y/o incumplimiento de la legislación en materia de presupuesto y ejecución del gasto, de tal forma el Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión deberá girar instrucciones a las áreas correspondientes a fin de que los presupuestos se realicen bajo el principio de base cero y el mismo le dé suficiencia presupuestal a todas las partidas necesarias para el logro de las metas, por lo cual deberán remitir evidencia documental a este órgano de Control de las acciones realizadas. CORRECTIVA: Presentar a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada, así como la autorización por autoridad competente, de los incrementos realizados al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	"Se comenta que al momento de la elaboración del presupuesto es medio año antes de iniciar el ejercicio por ejercer, así mismo no se puede determinar pagos que resultan imprevistos para la Coordinación como pago de sueldos del personal de las estaciones de radio y televisión así como de los sitios o torres de transmisión, como bien sabe que esta Coordinación depende de autorizaciones de la Secretaría de Finanzas para todo tipo de pago por esta razón el pago del servicio satelital, pago de laudo laboral, el pago de prorrogas de las concesiones para continuar usando el espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión, así como remanentes de sala de cine del ejercicio 2016 y del presupuesto del ejercicio 2017".	No remiten pruebas documentales.	SOLVENTADA. Observación solventada mediante dictamen de solventación CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-0022 y notificado mediante oficio CE/DSFCA/CA/18/07-1628 de fecha dos de julio de dos mil dieciocho.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20.** **HOJA 15 DE 22**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/153/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- La inobservancia del marco jurídico representa un riesgo inherente en la comisión de actos que impliquen sanciones administrativas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 302 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 30 fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. Artículos 9 fracciones V y XI y 14 fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO **CARLOS**
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.**

AUDITORÍA
NÚMERO: **AIC/17-20.**

HOJA
16 DE 22

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO **ORDEN DE**
AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado de la revisión a la información, financiera, contable y presupuestal, de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que el Estado de Situación Financiera presenta diversas inconsistencias que a continuación se describen: a) La cuenta de resultado de ejercicios anteriores presenta un saldo acumulado de \$38'173,563.46 (treinta y ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 46/100 Moneda Nacional), el cual está integrado por 7 cuentas de detalle que corresponden a los ejercicios 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y anteriores, de tal forma la información financiera refleja ahorros en los ejercicios anteriores, los cuales no concilian con la disposición de recursos, reflejados en las cuentas de activo (bancos y deudores diversos). b) La cuenta de derechos a recibir en efectivo o equivalentes presenta un saldo de \$27'043.93 (veintisiete mil cuarenta y tres pesos 93/100 Moneda Nacional), el cual está integrado por saldos correspondientes a los ejercicios, 2015, 2016 y 2017, no obstante no se han realizado acciones para la recuperación de las cuentas por cobrar.	<u>PREVENTIVA:</u> Acorde a la normativa y lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, todo registro contable, deberá estar sustentado con la documentación comprobatoria del mismo, así mismo se debe conocer el origen de cada una de las operaciones del ente público, con el propósito de presentar información financiera veraz y oportuna para una adecuada toma de decisiones, de tal forma el encargado de la Coordinación deberá girar instrucciones al área responsable de los registros e integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, a fin de implementar los controles necesarios que les permita identificar, sustentar y depurar en su caso los registros contables reflejados en los estados financieros, de tal forma deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano de Control. <u>CORRECTIVA:</u> a) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, integración y en su caso depuración de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.	"a) Se comenta que el saldo que refleja la cuenta de resultado de ejercicios anteriores es producto de los cierres de ejercicios de administraciones anteriores, es preciso mencionar que en el ejercicio del 2015 en el mes de marzo se registró el patrimonio como se muestra en balanza de comprobación con la afectación a resultado del ejercicio 2014, debido a las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización del cual no se tenía registrado los Bienes Muebles en la cuenta Pública que se presenta ante ese ente fiscalizador. En referencia al inciso b) se envía copia de póliza No. D05000051 del mes de mayo, así como ficha de depósito y balanza de comprobación de la cancelación de saldo de sala de cine".	a) presentan copia simple del pliego de observaciones emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en el cual el ente fiscalizador solicita se registren en el patrimonio los bienes muebles que se encuentran en resguardo de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. Asimismo presentan copia simple de la balanza de comprobación del mes de marzo del ejercicio dos mil quince, en la cual se refleja los movimientos realizados para el registro de los bienes muebles, así como el auxiliar de mayor correspondiente al mes de marzo de dos mil quince con los movimientos a detalle. b) Remiten copia simple de la póliza D050000051 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, así como balanza de comprobación al mes de junio del mismo ejercicio, mediante los cuales se observa la disminución del saldo deudor de la Sala Miguel N. Lira.	SOLVENTADA. CON SALVEDAD. a) SOLVENTADA. b) Solventada con salvedad, toda vez que, aunque existe aún un saldo por recuperar en la cuenta de "derechos a recibir en efectivo o equivalentes" de \$14,084.00 (catorce mil ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) el mismo corresponde a deudores originados en administraciones anteriores, de tal forma la gestión administrativa del presente ejercicio fiscal no presenta saldos deudores por recuperar, no obstante deberán continuar con las acciones de recuperación de saldos has la depuración total e informarlo a esta Contraloría. c) Solventada con salvedad, toda vez que se están realizando acciones administrativas para la cancelación de pagos anticipados, no obstante, deberán continuar con las mismas hasta depurar el saldo del proveedor Universal Picture Internacional, por un

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20.** **HOJA 17 DE 22**

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/153/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Existe un monto en la cuenta de Anticipo a Proveedores, que no ha sido depurado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de \$30,740.00 (treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa que se realizaron erogaciones sin recibir el bien o servicio como prestación por el pago realizado. d) Presentan un saldo en la cuenta de pasivo “cuentas por pagar a corto plazo” por un importe acumulado de \$34,441.86 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 86/100 Moneda Nacional), la cual está integrada con montos que se originaron en los ejercicios 2017, 2016, 2015 y 2014 y anteriores, de lo anterior no han realizado las acciones necesarias para la depuración de las cuentas de pasivo. CAUSAS: - La contabilidad de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, viene arrastrando saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se desconoce el origen de los mismos. - No se ha realizado un rastreo de movimientos que permita la depuración de las cuentas de ejercicios anteriores.	b) Realizar las acciones y procedimientos administrativos necesarios, para la recuperación de las cuentas por cobrar que se tienen registradas, de tal forma remitirán a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de los depósitos y registros contables realizados. c) Presentar a este Órgano de Control el comprobante fiscal digital, así como la evidencia documental de la recepción de los bienes o servicios, por los cuales se pagaron los anticipos reflejados en los estados financieros de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, caso contrario reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la misma. d) Presentar a esta Contraloría evidencia documental de la depuración de las cuentas de pasivo que se tienen registradas en los estados financieros de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.	<i>“En referencia al inciso c) se comenta que ya se canceló los anticipos a las distribuidoras twentieth century fox film de México y GUSSI S.A. de C.V. como se muestra en pólizas D05000048, factura 173697, póliza D05000049, factura 56664, póliza D05000050, factura 56663, así mismo se envía copia de balanza donde se muestra la cancelación del saldo de anticipos.</i> <i>En referencia al inciso d) se envía copia de póliza No. E05000005 con sus comprobantes de la cancelación del saldo de Sala de Cine, así como balanza de comprobación”.</i>	c) copia simple de las pólizas D050000048, D050000049 y D050000050 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho mediante las cuales se cancelan los deudores Twentieth Century Fox Film de México S. de R.L. de C.V. y GUSSI. S.A. de C.V.; así como la balanza de comprobación al mes de julio de dos mil dieciocho, donde se refleja la disminución de los saldos deudores. d) Copia simple de la póliza E050000005 de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, mediante la cual se cancela el saldo acreedor de la Sala de Cine, así mismo presentan balanza de comprobación al mes de julio de dos mil dieciocho donde se ve disminuido el saldo acreedor.	monto de \$13,340.00 (trece mil trescientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual fue creado en ejercicios anteriores. d) Solventada con salvedad, en virtud de que el saldo en las cuentas por pagar de \$22,061.00 (veintidós mil sesenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponde a adeudos originados en administraciones anteriores y no han sufrido movimientos en los estados financieros durante varios ejercicios fiscales, de tal forma no han sido montos exigibles para la Coordinación, en virtud de lo anterior, se deberán implementar las acciones necesarias para la depuración de dicho saldo y enviar evidencia a esta Contraloría.

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20.

HOJA 18 DE 22

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE AUDITORÍA:

ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Existe un riesgo inherente de condicionar o limitar la toma de decisiones, en virtud de que los estados financieros presentan información carente de veracidad y oportunidad. - La limitación en la toma de decisiones incrementa el riesgo de no cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20.** **HOJA 19 DE 22**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/153/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	De la revisión practicada a las plataformas virtuales que contienen información publicada, de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, a través de información, sencilla y de fácil acceso a toda persona, se observa que al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la misma ha incumplido con la normatividad vigente, toda vez que la página web de la Coordinación no cuenta en su totalidad con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas, de tal forma existe una omisión ante el marco normativo regulatorio. CAUSAS: - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública de la misma, con el fin de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de la información presentada en los portales de transparencia de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, en cumplimiento con la legislación competente, de tal forma remitirán evidencia a esta Contraloría de que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	“Se comenta que se encuentra actualizada la información que hace mención en el anexo X en la página de transparencia de la coordinación de Radio Cine y Televisión”.	No remiten pruebas documentales.	SOLVENTADA. Observación solventada mediante dictamen de solventación CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-0022 y notificado mediante oficio CE/DSFCA/CA/18/07-1628 de fecha dos de julio de dos mil dieciocho.

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20. 20 DE 22

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 49 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20.** **HOJA 21 DE 22**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/153/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	Como resultado de la revisión que se practicó al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas se observa que, a la fecha de elaboración del presente informe de resultados de auditoría realizado por esta Contraloría del Ejecutivo, la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, presenta observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior, correspondientes a los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - No se ha dado el seguimiento oportuno por parte de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión a los requerimientos de información del ente fiscalizador. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, derivan en sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público.	PREVENTIVA: Una vez dado a conocer el resultado de las auditorías practicadas a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, el encargado de la misma y la Dirección Administrativa deberán girar instrucciones a los servidores públicos que les compete atender los requerimientos, presentar la información suficiente para la correcta solventación y subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la integración de la información para proceder a la solventación de las auditorías financieras practicadas, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuentas de la Coordinación, por lo que remitirán evidencia documental ante esta Contraloría de los oficios de solventación presentados ante el ente fiscalizador correspondientes a los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.	<i>“Se comenta que ya se atendieron las observaciones del ejercicio 2017 con oficios REF:CDG/08/2018, REF:CDG/10/2018, REF:CDG/059/2018, REF:CDG/060/2018, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hasta esta fecha no se tiene una respuesta de cuales observaciones estarían pendientes, es preciso mencionar que las observaciones del ejercicio 2016 ya se están atendiendo aún no se a enviado otra propuesta de solventación por que nos estamos dando a la tarea de reunir los documentos para la solventación”.</i>	No se remiten pruebas documentales.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. En virtud de que la Coordinación ha presentado las propuestas de solventación ante el Órgano de Fiscalización Superior, correspondientes a las observaciones emitidas por el mismo en los ejercicios fiscales dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, se considera solventada con salvedad, toda vez que el propio ente fiscalizador no ha remitido respuesta de las propuestas remitidas por la Coordinación, de tal forma deberán dar seguimiento a estas hasta en tanto se emita resolución por el propio Órgano de Fiscalización Superior, misma que deberán informar a esta Contraloría.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO **CARLOS**
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN.**

AUDITORÍA
NÚMERO: **AIC/17-20.** **22 DE 22**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO **ORDEN DE**
AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/153/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



TLX
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO



10:40 HRS
MA. EUGENIA MACDONADO

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.
P R E S E N T E.

CE/DSFCA/CA/18/08-1921.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 14 de agosto de 2018.

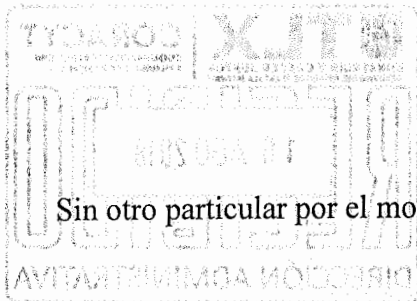
Asunto: Se remite dictamen de solventación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número CDG/134/2018. Recibido en este Órgano de Control el día dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-20 practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que, de las seis observaciones pendientes de solventar por la Coordinación, una ha sido solventada satisfactoriamente, quedando cinco observaciones pendientes de solventar en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

1/2

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114



Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública José Alán García Toriz. Encargado de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-0038.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1921.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/11-2709 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-20 de fechas seis de diciembre de dos mil diecisiete y veintidós de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones, siendo estas siete de carácter administrativo, una de tipo financiero y la observación número siete que es de carácter administrativo financiero ya que se compone de cuatro incisos de los cuales el inciso a y d son administrativos y los incisos b y c de tipo financiero por un importe total de \$57,783.93 (cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 93/100 Moneda Nacional) de los ingresos obtenidos y los recursos federales y estatales ministrados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



MALDONADO

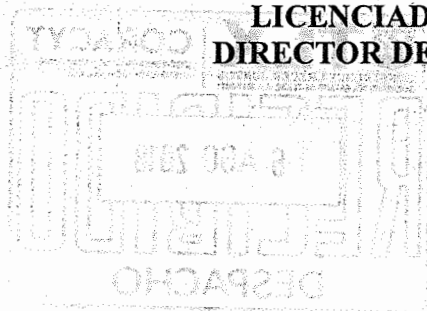
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/08/DSO-0038.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-1921.**

Con oficio número CDG/077/2018, recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se presentó propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, se resolvió que tres observaciones se han solventado satisfactoriamente quedando pendientes de solventar seis observaciones, mismas que mediante oficio CDG/134/2018, recibido en este Órgano de Control el día dos de agosto de dos mil dieciocho se presenta como propuesta de solventación un legajo que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones pendientes de solventar enviado por el Licenciado Carlos Alberto Villanueva Vera, Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, por lo cual derivado de la revisión practicada a este, se resuelve que una de las seis observaciones pendientes se ha solventado satisfactoriamente y cinco observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día catorce de agosto de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



[Handwritten signature]

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20

HOJA 1 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Como resultado de la revisión y análisis realizado al Marco Normativo que crea y regula las operaciones de la Coordinación de Radio Cine y Televisión, se observaron las siguientes irregularidades que pudieran limitar la operación y alcance de objetivos de la misma, las cuales se describen a continuación: a) La Coordinación de Radio, Cine y Televisión, fue creada mediante Acuerdo que establece las modalidades por medio de las cuales el Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizará la política de producción, transmisión y divulgación en los medios de Comunicación Electrónica, Radio, Cine y Televisión en los que participe mayoritariamente o formen parte de su patrimonio, publicado el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, no obstante el citado acuerdo presenta una laguna jurídica en la creación de la Coordinación, en virtud de que no se le otorgo carácter de entidad descentralizada, ni carácter de entidad desconcentrada, o dependencia centralizada, toda vez que se creó como un Órgano del Poder Ejecutivo del Estado, es decir no se contempla si la misma se registrá bajo el ordenamiento jurídico de los entes desconcentrados y descentralizados o bajo la figura jurídica de las entidades centralizadas.	PREVENTIVA: Considerando que el origen y creación de entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es facultad exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo, este Órgano de Control se reserva cualquier recomendación preventiva a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con respecto al tópico observado, toda vez que no es ámbito de competencia de la misma la elaboración y/o modificación de acuerdos y decretos de creación. CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias ante las instancias competentes con el propósito de revisar, analizar y en su caso modificar el marco normativo bajo el cual se creó la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, a fin de evitar posibles infracciones a la legislación en materia de rendición de cuentas, transparencia, armonización contable, disciplina financiera, patrimonio etcétera, y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones realizadas.	Sin argumentos.	TLX CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021 CORACYT COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA RECIBIDO 16 AGO 2018 DESPACHO 10:40 HRS. M.A. EUGENIA MALDONADO. TLX CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021 CORACYT COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA RECIBIDO 16 AGO 2018 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	NO SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 2 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b) El Acuerdo que crea la Coordinación, no le otorga personalidad jurídica ni patrimonio propio, sin embargo el Reglamento Interior de la propia Coordinación en su artículo 4 establece, que esta operará con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal dependiente del Ejecutivo del Estado, no obstante el ente público citado opera bajo un esquema bipartita, toda vez que presenta cuenta pública y realiza algunas erogaciones como organismo descentralizado, pero también se rige bajo los lineamientos de la administración central, toda vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encarga de realizar los pagos correspondientes a los capítulos 1000, 2000 y 3000. CAUSAS: • El Acuerdo que crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, es un documento escueto en cuanto a la regulación de la personalidad jurídica, organización y operación de la misma. • No se ha realizado un análisis jurídico que permita dirimir las lagunas legales en torno a la creación y figura jurídica de la Coordinación.	SIN TEXTO. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20

HOJA 3 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFECTOS: - La incertidumbre jurídica, respecto de la personalidad, patrimonio y operatividad de la Coordinación, representa un riesgo inherente en materia de rendición de cuentas, comprobación de recursos públicos, transparencia etcétera, lo que podría ocasionar sanciones administrativas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 70 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. - Artículos 1 párrafo tercero y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 1, 3, 9 y 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo Primero del Acuerdo que establece las modalidades por medio de las cuales el Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizará la política de producción, transmisión y divulgación en los medios de Comunicación Electrónica, Radio, Cine y Televisión en los que participe mayoritariamente o formen parte de su patrimonio. - Artículo 4 del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DE
RADIO, CINE Y
TELEVISIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 4 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como parte integral de la revisión practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se formuló el Cuestionario de Control Interno, con el propósito de evaluar la implementación de los cinco componentes que integran el sistema de control interno los cuales corresponden al ambiente de control, la evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y la supervisión, sin embargo no remitieron respuesta de la evaluación citada, de tal forma se presumen diversas irregularidades las cuales corresponden a: a) La Coordinación no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Encargado de la Coordinación, deberá instruir a las áreas correspondientes con el propósito de diseñar un plan estratégico coherente y ordenado que permita establecer un sistema de control interno, que minimice el impacto de riesgos, asegurando además que dicha planeación estratégica contemple la alineación institucional y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar las acciones necesarias para la integración del Comité de Control Interno, que será el Órgano que regule las actividades a desarrollar por las áreas que conforman la estructura orgánica de la Coordinación, así mismo implementar un sistema integral de control interno enfocado en los cinco componentes del mismo los cuales corresponden al ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, apegándose a los lineamientos establecidos en materia de control interno, por lo que deberán remitir a esta Contraloría evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>Sin argumentos.</i>	No se presenta propuesta.	NO SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 5 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento. c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Consejo. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 6 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. EFFECTOS: - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades de la Coordinación y permita la consecución de los objetivos del mismo. - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal de la Coordinación, se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 7 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DE
RADIO, CINE Y
TELEVISIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 8 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la revisión practicada al control interno implementado por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, en materia de registro de entradas y salidas del personal, así como los reportes de incidencias que pudieran surgir del mismo, se observa que este es vulnerable, poco confiable y carente de veracidad, toda vez que el registro de asistencias se realiza de manera manual en un libro general sin que exista la certeza de que los horarios asentados sean veraces, de tal forma existe un riesgo inherente de ser susceptible de manipulación y/o alteración, así mismo se detectaron diversas incidencias las cuales no fueron reportadas para realizar los descuentos correspondientes en el área encargada de los pagos de nómina. ANEXOS I y II. CAUSAS: - No se cuenta con un reloj checador digital que permita mejorar el sistema de control establecido. - El libro de registro de asistencia no es supervisado por personal de recursos humanos en los horarios de entrada y salida de los empleados de la Coordinación.	<u>PREVENTIVA:</u> El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implementen los controles necesarios, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes por la falta de control administrativo en materia de registro de asistencias del personal, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá implementar un sistema de control que eleve el grado de eficiencia y veracidad en el registro y control de las asistencias del personal, por lo anterior remitirán evidencia documental de los controles implementados.	<i>Sin argumento.</i>	No se presentó propuesta.	NO SOLVENTADA.

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20

HOJA 9 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Vulnerabilidad de los controles de asistencia establecidos que pueden originar pagos de nómina indebidos. - La falta de control en materia de registro de asistencia, representa una debilidad que puede originar que no se cumplan con los horarios laborales establecidos, y esto a su vez constituye un riesgo inherente de incumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación de radio Cine y Televisión. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. - Inciso VII Lineamientos para el Control de Asistencia del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 10 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión al pago de nómina del personal que labora en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se observa que durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó el pago de una compensación en favor del ciudadano Mauro Maldonado Álvarez, quien de acuerdo a la plantilla de personal ostenta un cargo de taquimecanógrafo por un importe total de \$14,112.00 (catorce mil ciento doce pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que exista justificación y/o documento emitido por autoridad competente que autorice el otorgamiento de dicho beneficio económico, de tal forma se considera como un gasto improcedente. CAUSAS: - Otorgamiento discrecional de compensaciones al personal, sin especificar parámetros para ser acreedores a las mismas. - Compensaciones otorgadas por usos y costumbres que no han sido reguladas. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos con el propósito de implementar los controles internos necesarios que permitan minimizar el riesgo de realizar erogaciones que no se encuentren autorizadas dentro del tabulador de sueldos autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno, de la misma manera deberá establecer los lineamientos o parámetros para el otorgamiento de las compensaciones, bonos y estímulos económicos, apegándose a los principios de legalidad, equidad, austeridad y suficiencia presupuestal de tal forma remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo la justificación fundada y motivada, así como la autorización y los parámetros para el otorgamiento de la compensación en favor del ciudadano Mauro Maldonado Álvarez, en el mismo sentido remitirán evidencia documental de los trabajos extraordinarios y/o las metas alcanzadas para ser acreedor de la compensación observada, caso contrario reintegrar el monto observado a la cuenta bancaria de la Coordinación y remitir evidencia documental de los depósitos realizados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SOLVENTADA. Oficio de solventación CE/DSFCA/CA/18/07-1628, de fecha 02 de julio de 2018.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 11 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Creación de contingencias laborales en perjuicio del patrimonio del ente público. - Inestabilidad y/o inconformidad del personal que labora en la Coordinación por el otorgamiento discrecional de compensaciones, que aumenta el riesgo de no cumplir con las metas y objetivos del ente público. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 294 fracción IV del código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 62 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 14 fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio Cine y Televisión. - Capítulo II párrafos tercero fracción IV y quinto, del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DE
RADIO, CINE Y
TELEVISIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 12 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Como resultado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se determinan las siguientes irregularidades: a) El Acuerdo mediante el cual se crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, no le otorga personalidad jurídica ni patrimonio propio no obstante se registraron en el patrimonio y el activo fijo (bienes muebles) de \$57,284,481.24 (cincuenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 24/100 Moneda Nacional), los cuales no debería formar parte del patrimonio de la Coordinación toda vez que son bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala. b) Derivado de lo anterior los estados financieros presentan una depreciación acumulada de bienes muebles de \$19'417,947.30 (diecinueve millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y siete pesos 30/100 Moneda Nacional), dejando un saldo final en la cuenta de bienes muebles de \$37'933,704.88 (treinta y siete millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuatro pesos 88/100 Moneda Nacional), sin embargo, se desconoce el procedimiento de cálculo para la depreciación de bienes, así mismo se observa que en el ejercicio dos mil diecisiete ya no se registraron movimientos contables de depreciación.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y bienes muebles del ente público. CORRECTIVA: a) Deberán realizar los trámites administrativos necesarios ante las instancias correspondientes con el propósito de regular la situación jurídica de la constitución del patrimonio de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas. b) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada del registro al patrimonio de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como de la depreciación de los mismos y la razón del por qué se dejó de depreciar en el ejercicio dos mil diecisiete, en el mismo sentido, remitir procedimiento de cálculo de las depreciaciones realizadas con su fundamento legal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	a) y b) SOLVENTADA. Oficio de solventación CE/DSFCA/CA/18/07-1628, de fecha 02 de julio de 2018.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 13 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles que se encuentran bajo resguardo de la Coordinación de Radio Cine y Televisión, mediante la cual se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente, de tal forma el sistema de control de inventarios presenta debilidades en el resguardo, identificación y ubicación de los mismos. ANEXOS III y IV. d) La relación de bienes que se encuentran asignados a la Coordinación de Cine, Radio y Televisión, asciende a 1,179 (un mil ciento setenta y nueve) bienes, de los cuales no se cuenta con contrato de comodato o cesión de derechos para el uso o goce de los mismos por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala en favor de la propia Coordinación. CAUSAS: - No se tiene certeza de la personalidad jurídica y la integración del patrimonio de la Coordinación. - Deficiente sistema de control interno en materia de, control, registro, valoración, asignación y custodia de bienes muebles.	c) Deberán realizar un levantamiento físico del inventario de bienes muebles que se encuentren asignados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con el propósito de depurar las diferencias e inconsistencias detectadas en la revisión física mediante los procedimientos de auditoría, de tal forma deberán remitir a esta Contraloría, evidencia documental de las acciones realizadas. d) Remitir a esta Contraloría los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los bienes muebles que se encuentran asignados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y que son propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	<i>En referencia al inciso c) se comenta que de acuerdo a la circular/DRMSyA/CB/011/2015 en el cual a la letra dice serán resguardables los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo, en este sentido se procedió a dar de baja bienes con esos parámetros únicamente del sistema no físicamente, considerando que aunque no sea de alto costo pero que aún están en condiciones de ser utilizados por tal motivo existen bienes que no aparecen en los listados.</i>	Se envía relación de los bienes muebles que no alcanzan los 35 días de salario mínimo, relación de bienes prestados por la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, así como oficio en donde indica que los bienes muebles sean utilizados en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, relación de bienes muebles prestados por XETT Radio Tlaxcala, relación de bienes registrados en Radio y Televisión, relación de bienes registrados en el inventario de Gobierno del Estado de Tlaxcala y relación de bienes prestados por los patrocinadores para la escenografía, en este sentido se ponen todos los bienes a su disposición para su revisión.	c) SOLVENTADA. d) SOLVENTADA. Oficio de solventación CE/DSFCA/CA/18/07-1628, de fecha 02 de julio de 2018.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 14 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. - La falta de un sistema de control interno en materia de bienes muebles representa un riesgo inherente y la desaparición y/o sustracción de los mismos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracción IX del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. - Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20

HOJA 15 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestario, así como la disciplina presupuestal de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa, que realizaron ampliaciones al presupuesto de egresos de la misma, por un importe de \$18'184,070.00 (dieciocho millones, ciento ochenta y cuatro mil setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que representa un 88% (ochenta y ocho por ciento), en relación al presupuesto original aprobado, sin que se haya presentado autorización por parte del Congreso del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que el incrementó es superior al 15% (quince por ciento) del presupuesto original. ANEXO V. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de presupuesto y ejecución del gasto. - No se realiza un presupuesto integral que contemple todas las erogaciones necesarias para la operatividad de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	<u>PREVENTIVA:</u> La elaboración del presupuesto de egresos anual de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá proyectarse considerando todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Programa Operativo Anual de la misma, con el propósito de evitar que se realicen modificaciones sustanciosas al mismo que impliquen violaciones y/o incumplimiento de la legislación en materia de presupuesto y ejecución del gasto, de tal forma el Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión deberá girar instrucciones a las áreas correspondientes a fin de que los presupuestos se realicen bajo el principio de base cero y el mismo le dé suficiencia presupuestal a todas las partidas necesarias para el logro de las metas, por lo cual deberán remitir evidencia documental a este órgano de Control de las acciones realizadas. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada, así como la autorización por autoridad competente, de los incrementos realizados al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SOLVENTADA. Oficio de solventación CE/DSFCA/CA/18/07-1628, de fecha 02 de julio de 2018.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 16 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos por la insuficiencia presupuestal. - La inobservancia del marco jurídico representa un riesgo inherente en la comisión de actos que impliquen sanciones administrativas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 301 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 30 fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 9 fracciones V y XI y 14 fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 17 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado de la revisión a la información, financiera, contable y presupuestal, de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que el Estado de Situación Financiera presenta diversas inconsistencias que a continuación se describen: a) La cuenta de resultado de ejercicios anteriores presenta un saldo acumulado de \$38'173,563.46 (treinta y ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 46/100 Moneda Nacional), el cual está integrado por 7 cuentas de detalle que corresponden a los ejercicios 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y anteriores, de tal forma la información financiera refleja ahorros en los ejercicios anteriores, los cuales no concilian con la disposición de recursos, reflejados en las cuentas de activo (bancos y deudores diversos). b) La cuenta de derechos a recibir en efectivo o equivalentes presenta un saldo de \$27'043.93 (veintisiete mil cuarenta y tres pesos 93/100 Moneda Nacional), el cual está integrado por saldos correspondientes a los ejercicios, 2015, 2016 y 2017, no obstante no se han realizado acciones para la recuperación de las cuentas por cobrar.	PREVENTIVA: Acorde a la normativa y lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, todo registro contable, deberá estar sustentado con la documentación comprobatoria del mismo, así mismo se debe conocer el origen de cada una de las operaciones del ente público, con el propósito de presentar información financiera veraz y oportuna para una adecuada toma de decisiones, de tal forma el encargado de la Coordinación deberá girar instrucciones al área responsable de los registros e integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, a fin de implementar los controles necesarios que les permita identificar, sustentar y depurar en su caso los registros contables reflejados en los estados financieros, de tal forma deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano de Control. CORRECTIVA: a) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, integración y en su caso depuración de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.	a) Sin argumentos. b) <i>se comenta que el saldo pendiente del C. Alejandro Gabriel Jiménez Lima con oficio CDG/101/11 de fecha 4 de noviembre de 2011 en el cual se le solicita la presencia para darle a conocer el resultado de la auditoria del ejercicio 2010, del cual resulta como deudor, de igual forma oficio CDG/105/11 de fecha 10 de noviembre 2011 girado a Lic. Hugo Rene Temoltzi Carreto del cual se le hace saber del faltante de recursos en la sala de cine. Así como con oficio REF: DG/046/04/2015 solicitando el expediente del c. Alejandro para enviarlo al consejo jurídico del ejecutivo del estado de Tlaxcala girado al Doctor Héctor Maldonado Bonilla para realizar las acciones jurídicas pertinentes en contra del C. Alejandro Gabriel Jiménez Lima, de igual forma con oficio REF: CDG/069/2018 solicitando el estado que guarda el expediente del C. Alejandro Gabriel Jiménez Lima.</i>	a) No se presenta propuesta. b) Se presenta copia de la póliza D050000051, así como copia de la ficha de depósito por el reintegro de saldo con un importe de \$12,380.39 (doce mil trescientos ochenta pesos 39/100 Moneda Nacional). c) Se envía copia simple de las pólizas D050000048, D050000049 y D050000050 con su respectivo soporte documental. d) No se presenta propuesta.	a) NO SOLVENTADA. b) NO SOLVENTADA. Dado que no se ha realizado la recuperación total de las cuentas por cobrar, por lo cual deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a esta Contraloría. c) NO SOLVENTADA. Ya que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, debido a que no se envían los auxiliares contables para verificar que se realizó la cancelación de la cuenta, así mismo, no se depura en su totalidad la cuenta de anticipo a proveedores. d) NO SOLVENTADA.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DE
RADIO, CINE Y
TELEVISIÓN.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 18 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Existe un monto en la cuenta de Anticipo a Proveedores, que no ha sido depurado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de \$30,740.00 (treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa que se realizaron erogaciones sin recibir el bien o servicio como prestación por el pago realizado. d) Presentan un saldo en la cuenta de pasivo "cuentas por pagar a corto plazo" por un importe acumulado de \$34,441.86 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 86/100 Moneda Nacional), la cual está integrada con montos que se originaron en los ejercicios 2017, 2016, 2015 y 2014 y anteriores, de lo anterior no han realizado las acciones necesarias para la depuración de las cuentas de pasivo. ANEXOS VI, VII, VIII y IX. CAUSAS: - La contabilidad de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, viene arrastrando saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se desconoce el origen de los mismos. - No se ha realizado un rastreo de movimientos que permita la depuración de las cuentas de ejercicios anteriores.	b) Realizar las acciones y procedimientos administrativos necesarios, para la recuperación de las cuentas por cobrar que se tienen registradas, de tal forma remitirán a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de los depósitos y registros contables realizados. c) Presentar a este Órgano de Control el comprobante fiscal digital, así como la evidencia documental de la recepción de los bienes o servicios, por los cuales se pagaron los anticipos reflejados en los estados financieros de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, caso contrario reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la misma. d) Presentar a esta Contraloría evidencia documental de la depuración de las cuentas de pasivo que se tienen registradas en los estados financieros de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.	c) <i>se comenta que ya se canceló los anticipos a las distribuidoras twentieth century fox film de mexico y GUSSI S.A. de C.V.</i> d) <i>sin argumentos.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-20

HOJA 19 DE 23

PERÍODO REVISADO.
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Existe un riesgo inherente de condicionar o limitar la toma de decisiones, en virtud de que los estados financieros presentan información carente de veracidad y oportunidad. - La limitación en la toma de decisiones incrementa el riesgo de no cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS
ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA
COORDINACIÓN DE
RADIO, CINE Y
TELEVISIÓN. AUDITORÍA
NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 20 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	De la revisión practicada a las plataformas virtuales que contienen información publicada, de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, a través de información, sencilla y de fácil acceso a toda persona, se observa que al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la misma ha incumplido con la normatividad vigente, toda vez que la página web de la Coordinación no cuenta en su totalidad con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas, de tal forma existe una omisión ante el marco normativo regulatorio. ANEXO X. CAUSAS: - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública de la misma, con el fin de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de la información presentada en los portales de transparencia de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, en cumplimiento con la legislación competente, de tal forma remitirán evidencia a esta Contraloría de que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SOLVENTADA. Oficio de solventación CE/DSFCA/CA/18/07-1628, de fecha 02 de julio de 2018.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-20

HOJA 21 DE 23

PERÍODO REVISADO.
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 49 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 22 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	Como resultado de la revisión que se practicó al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas se observa que, a la fecha de elaboración del presente informe de resultados de auditoría realizado por esta Contraloría del Ejecutivo, la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, presenta observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior, correspondientes a los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - No se ha dado el seguimiento oportuno por parte de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión a los requerimientos de información del ente fiscalizador. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, derivan en sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público.	PREVENTIVA: Una vez dado a conocer el resultado de las auditorías practicadas a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, el encargado de la misma y la Dirección Administrativa deberán girar instrucciones a los servidores públicos que les compete atender los requerimientos, presentar la información suficiente para la correcta solventación y subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la integración de la información para proceder a la solventación de las auditorías financieras practicadas, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuentas de la Coordinación, por lo que remitirán evidencia documental ante esta Contraloría de los oficios de solventación presentados ante el ente fiscalizador correspondientes a los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.	<i>Se comenta que ya se atendieron las observaciones del ejercicio 2017 con oficios REF:CDG/08/2018, REF:CDG/10/2018, REF:CDG/059/2018, REF:CDG/060/2018, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hasta esta fecha no se tiene una respuesta de cuales observaciones estarían pendiente, es preciso mencionar que las observaciones del ejercicio 2016 ya se están atendiendo aún no se a enviado otra propuesta de solventación por que nos estamos dando a la tarea de reunir los documentos para la solventación.</i>	Se envía copia del oficio REF: CDG/110/2018, dirigidos a la Contadora Pública María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el cual se le solicita indique el status que guardan las observaciones derivadas de las auditorías financieras practicadas por el Órgano de Fiscalización Superior correspondientes al ejercicio 2016.	NO SOLVENTADA. En tanto se presente evidencia de que las observaciones han sido solventadas por el ente fiscalizador.

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20

HOJA 23 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/134/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

TLX

CE

CONTRALORIA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".



CE/DSFCA/CA/18/07-1628.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 02 de julio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número CDG 077/2018. Recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-20 practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

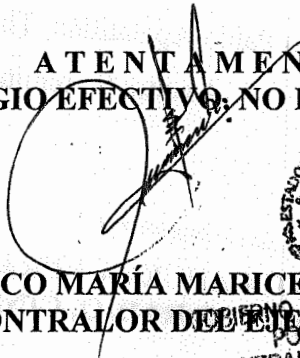
Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que, de las nueve observaciones determinadas en la auditoría practicada a la Coordinación, tres han sido solventadas satisfactoriamente, y seis observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

1/2

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICEL ESCOBEDO SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública José Alán García Toriz. Encargado de la Dirección Administrativa de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

7

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-0022.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1628.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/11-2709 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-20 de fechas seis de diciembre de dos mil diecisiete y veintidós de marzo de dos mil dieciocho, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones, siendo estas siete de carácter administrativo, una de tipo financiero y la observación número siete que es de carácter administrativo financiero ya que se compone de cuatro incisos de los cuales el inciso a y d son administrativos y los incisos b y c de tipo financiero por un importe total de \$57,783.93 (cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 93/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos por los Correos y Estatales ministrados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



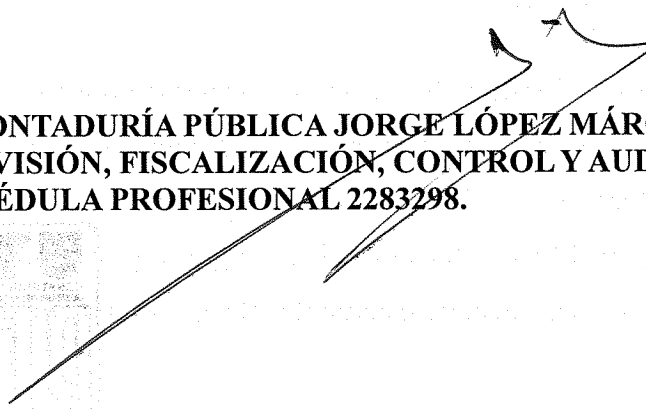
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-0022.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1628.**

Con oficio número CDG/077/2018, recibido en este Órgano de Control el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Carlos Alberto Villanueva Vera, Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que tres observaciones se han solventado satisfactoriamente y seis observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dos de julio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20

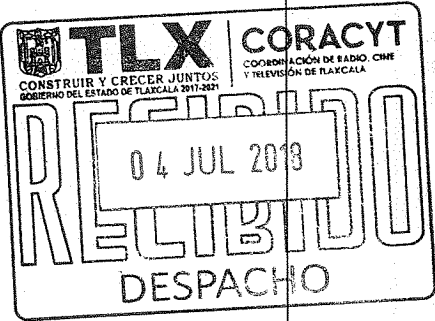
HOJA 1 DE 23

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Como resultado de la revisión y análisis realizado al Marco Normativo que crea y regula las operaciones de la Coordinación de Radio Cine y Televisión, se observaron las siguientes irregularidades que pudieran limitar la operación y alcance de objetivos de la misma, las cuales se describen a continuación: a) La Coordinación de Radio, Cine y Televisión, fue creada mediante Acuerdo que establece las modalidades por medio de las cuales el Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizará la política de producción, transmisión y divulgación en los medios de Comunicación Electrónica, Radio, Cine y Televisión en los que participe mayoritariamente o formen parte de su patrimonio, publicado el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, no obstante el citado acuerdo presenta una laguna jurídica en la creación de la Coordinación, en virtud de que no se le otorgo carácter de entidad descentralizada, ni carácter de entidad desconcentrada, o dependencia centralizada, toda vez que se creó como un Órgano del Poder Ejecutivo del Estado, es decir no se contempla si la misma se registró bajo el ordenamiento jurídico de los entes desconcentrados y descentralizados o bajo la figura jurídica de las entidades centralizadas.	<u>PREVENTIVA:</u> Considerando que el origen y creación de entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es facultad exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo, este Órgano de Control se reserva cualquier recomendación preventiva a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con respecto al tópico observado, toda vez que no es ámbito de competencia de la misma la elaboración y/o modificación de acuerdos y decretos de creación. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar las acciones necesarias ante las instancias competentes con el propósito de revisar, analizar y en su caso modificar el marco normativo bajo el cual se creó la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, a fin de evitar posibles infracciones a la legislación en materia de rendición de cuentas, transparencia, armonización contable, disciplina financiera, patrimonio etcétera, y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>Se comenta que se envió Oficio No. CDG/070/2018 al Lic. Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, solicitando el apoyo para la Regulación de la Personalidad Jurídica, Organización y Operación de la Coordinación de Radio Cine y Televisión.</i>	Se anexa copia de Oficio No. CDG/070/2018 de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho mediante el cual, el Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión solicita al Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala licenciado Ramón Rafael Rodríguez Mendoza apoye en la regulación de la personalidad jurídica, organización y operación de la entidad.	NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán continuar con las gestiones necesarias ante las instancias competentes a fin de regular la personalidad jurídica, organización y operación de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, por lo cual deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a esta Contraloría del Ejecutivo.



ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20** HOJA 2 DE 23

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CDG/077/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b) El Acuerdo que crea la Coordinación, no le otorga personalidad jurídica ni patrimonio propio, sin embargo el Reglamento Interior de la propia Coordinación en su artículo 4 establece, que esta operará con presupuesto, organización, infraestructura técnica y personal dependiente del Ejecutivo del Estado, no obstante el ente público citado opera bajo un esquema bipartita, toda vez que presenta cuenta pública y realiza algunas erogaciones como organismo descentralizado, pero también se rige bajo los lineamientos de la administración central, toda vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas, se encarga de realizar los pagos correspondientes a los capítulos 1000, 2000 y 3000. CAUSAS: • El Acuerdo que crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, es un documento escueto en cuanto a la regulación de la personalidad jurídica, organización y operación de la misma. • No se ha realizado un análisis jurídico que permita dirimir las lagunas legales en torno a la creación y figura jurídica de la Coordinación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 3 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - La incertidumbre jurídica, respecto de la personalidad, patrimonio y operatividad de la Coordinación, representa un riesgo inherente en materia de rendición de cuentas, comprobación de recursos públicos, transparencia etcétera, lo que podría ocasionar sanciones administrativas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 70 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. - Artículos 1 párrafo tercero y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 1, 3, 9 y 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo Primero del Acuerdo que establece las modalidades por medio de las cuales el Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizará la política de producción, transmisión y divulgación en los medios de Comunicación Electrónica, Radio, Cine y Televisión en los que participe mayoritariamente o formen parte de su patrimonio. - Artículo 4 del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 4 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como parte integral de la revisión practicada a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se formuló el Cuestionario de Control Interno, con el propósito de evaluar la implementación de los cinco componentes que integran el sistema de control interno los cuales corresponden al ambiente de control, la evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y la supervisión, sin embargo no remitieron respuesta de la evaluación citada, de tal forma se presumen diversas irregularidades las cuales corresponden a: a) La Coordinación no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos.	PREVENTIVA: El Encargado de la Coordinación, deberá instruir a las áreas correspondientes con el propósito de diseñar un plan estratégico coherente y ordenado que permita establecer un sistema de control interno, que minimice el impacto de riesgos, asegurando además que dicha planeación estratégica contempla la alineación institucional y todos los demás instrumentos y normativas vinculatorias que correspondan, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control la evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para la integración del Comité de Control Interno, que será el Órgano que regule las actividades a desarrollar por las áreas que conforman la estructura orgánica de la Coordinación, así mismo implementar un sistema integral de control interno enfocado en los cinco componentes del mismo los cuales corresponden al ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, apegándose a los lineamientos establecidos en materia de control interno, por lo que deberán remitir a esta Contraloría evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>Se comenta que ya se envió el cuestionario de control interno dentro del proceso de revisión, así mismo se envía nuevamente.</i> <i>Se comenta que esta Coordinación si cuenta con el código de ética.</i> <i>Se comenta que del Código de Conducta nos regimos con el de Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de acuerdo al artículo 1 del Código de Ética del Gobierno del Estado.</i>	Se envía copia del cuestionario de control interno. Se envía copia del Código de Ética,	NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán continuar con las gestiones administrativas y jurídicas a fin de integrar el Comité de Control Interno Institucional, así como la publicación de los Manuales de Control Interno, de Organización y de Procedimientos, por lo cual deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a esta Contraloría del Ejecutivo.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20** HOJA 5 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/077/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento. c) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Consejo. d) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. e) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-20

HOJA 6 DE 23

PERÍODO REVISADO.
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. EFFECTOS: - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades de la Coordinación y permita la consecución de los objetivos del mismo. - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal de la Coordinación, se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.**

CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20** **HOJA 7 DE 23**

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/077/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 8 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la revisión practicada al control interno implementado por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, en materia de registro de entradas y salidas del personal, así como los reportes de incidencias que pudieran surgir del mismo, se observa que este es vulnerable, poco confiable y carente de veracidad, toda vez que el registro de asistencias se realiza de manera manual en un libro general sin que exista la certeza de que los horarios asentados sean veraces, de tal forma existe un riesgo inherente de ser susceptible de manipulación y/o alteración, así mismo se detectaron diversas incidencias las cuales no fueron reportadas para realizar los descuentos correspondientes en el área encargada de los pagos de nómina. ANEXOS I y II. CAUSAS: - No se cuenta con un reloj checador digital que permita mejorar el sistema de control establecido. - El libro de registro de asistencia no es supervisado por personal de recursos humanos en los horarios de entrada y salida de los empleados de la Coordinación.	<u>PREVENTIVA:</u> El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implementen los controles necesarios, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes por la falta de control administrativo en materia de registro de asistencias del personal, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá implementar un sistema de control que eleve el grado de eficiencia y veracidad en el registro y control de las asistencias del personal, por lo anterior remitirán evidencia documental de los controles implementados.	<i>Se comenta que se está tomando en cuenta su recomendación para la implementación del reloj checador digital con Oficio REF: CDG/079/2018 girado al C.P. José Alán García Toriz encargado de la Dirección Administrativa de la CORACYT.</i>	Se envía copia de Oficio REF: CDG/079/2018, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho donde el Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión solicita al Encargado de la Dirección Administrativa de la Coordinación, realice la gestión para la adquisición del reloj checador para el personal de la Coordinación y a su vez darle seguimiento a las observaciones recibidas por parte de los entes fiscalizadores.	NO SOLVENTADA. En virtud de que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, deberán continuar con las gestiones administrativas a fin de implementar el control y registro de asistencias del personal, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo.

ENTIDAD:

COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20

HOJA 9 DE 23

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Vulnerabilidad de los controles de asistencia establecidos que pueden originar pagos de nómina indebidos. - La falta de control en materia de registro de asistencia, representa una debilidad que puede originar que no se cumplan con los horarios laborales establecidos, y esto a su vez constituye un riesgo inherente de incumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación de radio Cine y Televisión. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. - Inciso VII Lineamientos para el Control de Asistencia del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 10 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión al pago de nómina del personal que labora en la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se observa que durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó el pago de una compensación en favor del ciudadano Mauro Maldonado Álvarez, quien de acuerdo a la plantilla de personal ostenta un cargo de taquimecanógrafo por un importe total de \$14,112.00 (catorce mil ciento doce pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que exista justificación y/o documento emitido por autoridad competente que autorice el otorgamiento de dicho beneficio económico, de tal forma se considera como un gasto improcedente. CAUSAS: - Otorgamiento discrecional de compensaciones al personal, sin especificar parámetros para ser acreedores a las mismas. - Compensaciones otorgadas por usos y costumbres que no han sido reguladas. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar instrucciones al área encargada de los recursos humanos con el propósito de implementar los controles internos necesarios que permitan minimizar el riesgo de realizar erogaciones que no se encuentren autorizadas dentro del tabulador de sueldos autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno, de la misma manera deberá establecer los lineamientos o parámetros para el otorgamiento de las compensaciones, bonos y estímulos económicos, apegándose a los principios de legalidad, equidad, austeridad y suficiencia presupuestal de tal forma remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo la justificación fundada y motivada, así como la autorización y los parámetros para el otorgamiento de la compensación en favor del ciudadano Mauro Maldonado Álvarez, en el mismo sentido remitirán evidencia documental de los trabajos extraordinarios y/o las metas alcanzadas para ser acreedor de la compensación observada, caso contrario reintegrar el monto observado a la cuenta bancaria de la Coordinación y remitir evidencia documental de los depósitos realizados.	Se comenta que se solicitó a la dirección de recursos humanos copia del movimiento que se realizó para otorgar la compensación al c. Mauro Maldonado Álvarez.	Se envía copia del aviso de movimiento al padrón de personal que emite Oficialía Mayor de Gobierno, en el cual se autoriza el pago de compensación al C. Mauro Maldonado Álvarez.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20** HOJA 11 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/077/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Creación de contingencias laborales en perjuicio del patrimonio del ente público. - Inestabilidad y/o inconformidad del personal que labora en la Coordinación por el otorgamiento discrecional de compensaciones, que aumenta el riesgo de no cumplir con las metas y objetivos del ente público. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 294 fracción IV del código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 62 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 14 fracciones III, IV y X del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio Cine y Televisión. - Capítulo II párrafos tercero fracción IV y quinto, del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 12 DE 23

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Como resultado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, se determinan las siguientes irregularidades: a) El Acuerdo mediante el cual se crea la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, no le otorga personalidad jurídica ni patrimonio propio no obstante se registraron en el patrimonio y el activo fijo (bienes muebles) de \$57,284,481.24 (cincuenta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 24/100 Moneda Nacional), los cuales no debería formar parte del patrimonio de la Coordinación toda vez que son bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala. b) Derivado de lo anterior los estados financieros presentan una depreciación acumulada de bienes muebles de \$19'417,947.30 (diecinueve millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cuarenta y siete pesos 30/100 Moneda Nacional), dejando un saldo final en la cuenta de bienes muebles de \$37'933,704.88 (treinta y siete millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuatro pesos 88/100 Moneda Nacional), sin embargo, se desconoce el procedimiento de cálculo para la depreciación de bienes, así mismo se observa que en el ejercicio dos mil diecisiete ya no se registraron movimientos contables de depreciación.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar las instrucciones necesarias, al personal encargado del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y bienes muebles del ente público. CORRECTIVA: a) Deberán realizar los trámites administrativos necesarios ante las instancias correspondientes con el propósito de regular la situación jurídica de la constitución del patrimonio de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas. b) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada del registro al patrimonio de los bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como de la depreciación de los mismos y la razón del por qué se dejó de depreciar en el ejercicio dos mil diecisiete, en el mismo sentido, remitir procedimiento de cálculo de las depreciaciones realizadas con su fundamento legal.	En referencia al inciso a y b se comenta que esta coordinación se está apegando a lo que marca la Ley General de Contabilidad en el Capítulo II del registro Patrimonial así como del artículo 23 y 24, en este sentido en años anteriores se tenía observaciones por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala ejemplo en el pliego de observaciones del ejercicio 2013 solicitan el registro de los bienes muebles en el patrimonio del ente haciendo mención en el incumplimiento de los artículos 2, 23, fracción XI y XXXIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y para no seguir incurriendo en este tipo de observaciones se cambió de sistema al SCGIII y al momento de migrar toda la información al sistema se registró de igual forma todo el inventario de bienes muebles, en cuanto al procedimiento de cálculo para la depreciación se realiza directo del sistema.	Se envía copia de la observación del ejercicio 2013, del por qué no se registra el inventario en la cuenta pública del ente, de igual forma se envía copia del procedimiento del cálculo de la depreciación.	a) y b) SOLVENTADA. Aun cuando no se ha definido la personalidad jurídica de la entidad, se deberán agregar notas a los estados financieros donde indique que el patrimonio y activo fijo registrado es propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se deberá enviar evidencia documental de las acciones realizadas a esta contraloría del ejecutivo.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.**

CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.**

AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20**

HOJA 13 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/077/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles que se encuentran bajo resguardo de la Coordinación de Radio Cine y Televisión, mediante la cual se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente, de tal forma el sistema de control de inventarios presenta debilidades en el resguardo, identificación y ubicación de los mismos. ANEXOS III y IV. d) La relación de bienes que se encuentran asignados a la Coordinación de Cine, Radio y Televisión, asciende a 1,179 (un mil ciento setenta y nueve) bienes, de los cuales no se cuenta con contrato de comodato o cesión de derechos para el uso o goce de los mismos por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala en favor de la propia Coordinación. CAUSAS: - No se tiene certeza de la personalidad jurídica y la integración del patrimonio de la Coordinación. - Deficiente sistema de control interno en materia de, control, registro, valoración, asignación y custodia de bienes muebles.	c) Deberán realizar un levantamiento físico del inventario de bienes muebles que se encuentren asignados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, con el propósito de depurar las diferencias e inconsistencias detectadas en la revisión física mediante los procedimientos de auditoría, de tal forma deberán remitir a esta Contraloría, evidencia documental de las acciones realizadas. d) Remitir a esta Contraloría los contratos de comodato y/o la situación jurídica que guardan los bienes muebles que se encuentran asignados a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión y que son propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	<i>Se comenta que la depreciación se dejó de hacer debido que al momento de entregar cuenta pública en la dirección de contabilidad gubernamental de manera económica dijeron que no se tenía que depreciar los bienes muebles por tal razón ya no se procedió a la depreciación.</i> <i>En referencia al inciso c) se comenta que de acuerdo a la circular/DRMSyA/CB/011/2015 en el cual a la letra dice serán resguardables los bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo, en este sentido se procedió a dar de baja bienes con esos parámetros únicamente del sistema no físicamente, considerando que aunque no sea de alto costo pero que aún están en condiciones de ser utilizados por tal motivo existen bienes que no aparecen en los listados.</i>	Se envía copia simple de circular /DRMSyA/CB/011/2015, de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, dirigido a los Directores Administrativos de las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, donde el Director de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones y la Directora de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria les informan que solo serán resguardables los bienes cuyo valor sea igual o mayor a treinta y cinco salarios mínimos esto con fundamento a los artículos 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo establecido en las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio. Copia simple del oficio: DRMSyA/0047/2016, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis dirigido al Director Administrativo de la Comisión de Radio, Cine y Televisión, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones donde se le comenta el total de bienes activos con los que su dirección cuenta,	c) NO SOLVENTADA. Toda vez que no se ha realizado el levantamiento físico del inventario de bienes muebles de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, mediante el cual se depuren las inconsistencias detectadas, de tal forma deberán remitir evidencia documental del levantamiento físico del inventario a esta Contraloría. d) SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:

ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-20 HOJA 14 DE 23

PERÍODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. - La falta de un sistema de control interno en materia de bienes muebles representa un riesgo inherente y la desaparición y/o sustracción de los mismos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracción IX del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. - Apartado D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.	SIN TEXTO.	En referencia al inciso d) se envían contratos en comodato de algunos Bienes muebles y de vehículos que corresponden a las compras más recientes.	así como los faltantes de bienes y los bienes activos que no rebasan los treinta y cinco salarios mínimos esto de acuerdo con el sistema de activos gubernamentales. oficio: REF: DA/148/2016 de fecha diez de junio de dos mil dieciséis dirigido al Director de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, en el que se enlistan los bienes que no rebasan los treinta y cinco salarios mínimos administrados por la Coordinación. Se envía copia simple de treinta contratos en comodato, celebrados por el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Coordinación General de Radio, Cine y Televisión, los cuales describen los bienes en comodato y especifican una vigencia del contrato como indefinida.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 15 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestario, así como la disciplina presupuestal de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa, que realizaron ampliaciones al presupuesto de egresos de la misma, por un importe de \$18'184,070.00 (dieciocho millones, ciento ochenta y cuatro mil setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) lo que representa un 88% (ochenta y ocho por ciento), en relación al presupuesto original aprobado, sin que se haya presentado autorización por parte del Congreso del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que el incrementó es superior al 15% (quince por ciento) del presupuesto original. ANEXO V. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de presupuesto y ejecución del gasto. - No se realiza un presupuesto integral que contemple todas las erogaciones necesarias para la operatividad de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	<u>PREVENTIVA:</u> La elaboración del presupuesto de egresos anual de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá proyectarse considerando todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el Programa Operativo Anual de la misma, con el propósito de evitar que se realicen modificaciones sustanciosas al mismo que impliquen violaciones y/o incumplimiento de la legislación en materia de presupuesto y ejecución del gasto, de tal forma el Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión deberá girar instrucciones a las áreas correspondientes a fin de que los presupuestos se realicen bajo el principio de base cero y el mismo le dé suficiencia presupuestal a todas las partidas necesarias para el logro de las metas, por lo cual deberán remitir evidencia documental a este órgano de Control de las acciones realizadas. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada, así como la autorización por autoridad competente, de los incrementos realizados al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	Se comenta que al momento de la elaboración del presupuesto es medio año antes de iniciar el ejercicio por ejercer, así mismo no se puede determinar pagos que resultan imprevistos para la Coordinación como pago de sueldos del personal de las estaciones de radio y televisión así como de los sitios o torres de transmisión, como bien sabe que esta Coordinación depende de autorizaciones de la Secretaria de Finanzas para todo tipo de pago por esta razón el pago del servicio satelital, pago de laudo laboral, el pago de prórroga de las concesiones para continuar usando comercialmente el espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión, así como remanentes de sala de cine del ejercicio 2016 y del presupuesto del ejercicio 2017, todos estos conceptos forman parte de las ampliaciones al presupuesto de Egresos y Ingresos de esta Coordinación.	Se envía copia simple de los oficios de aceptación a las solicitudes de ampliación en los cuales mencionan los importes y las partidas de las ampliaciones solicitadas por parte de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión a la Secretaria de Planeación y Finanzas, así como también copia simple del presupuesto de remanentes del ejercicio 2016 y del ejercicio 2017 de la sala de cine.	SOLVENTADA.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.** CARGO: **ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-20** HOJA 16 DE 23

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CDG/077/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos por la insuficiencia presupuestal. - La inobservancia del marco jurídico representa un riesgo inherente en la comisión de actos que impliquen sanciones administrativas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 301 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 30 fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 9 fracciones V y XI y 14 fracciones II, V y VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20

HOJA 17 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado de la revisión a la información, financiera, contable y presupuestal, de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa que el Estado de Situación Financiera presenta diversas inconsistencias que a continuación se describen: a) La cuenta de resultado de ejercicios anteriores presenta un saldo acumulado de \$38'173,563.46 (treinta y ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 46/100 Moneda Nacional), el cual está integrado por 7 cuentas de detalle que corresponden a los ejercicios 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010 y anteriores, de tal forma la información financiera refleja ahorros en los ejercicios anteriores, los cuales no concilian con la disposición de recursos, reflejados en las cuentas de activo (bancos y deudores diversos). b) La cuenta de derechos a recibir en efectivo o equivalentes presenta un saldo de \$27'043.93 (veintisiete mil cuarenta y tres pesos 93/100 Moneda Nacional), el cual está integrado por saldos correspondientes a los ejercicios, 2015, 2016 y 2017, no obstante no se han realizado acciones para la recuperación de las cuentas por cobrar.	PREVENTIVA: Acorde a la normativa y lineamientos en materia de Contabilidad Gubernamental, todo registro contable, deberá estar sustentado con la documentación comprobatoria del mismo, así mismo se debe conocer el origen de cada una de las operaciones del ente público, con el propósito de presentar información financiera veraz y oportuna para una adecuada toma de decisiones, de tal forma el encargado de la Coordinación deberá girar instrucciones al área responsable de los registros e integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, a fin de implementar los controles necesarios que les permita identificar, sustentar y depurar en su caso los registros contables reflejados en los estados financieros, de tal forma deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a este Órgano de Control. CORRECTIVA: a) Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, integración y en su caso depuración de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.	<i>Se comenta que el saldo que refleja la cuenta de resultado de ejercicios anteriores es producto de los cierres de ejercicios de administraciones es preciso mencionar que en el ejercicio del 2015 en el mes de marzo se registró el patrimonio como se muestra en balanza de comprobación y en auxiliares con la afectación a resultado del ejercicio 2014.</i> <i>En referencia al inciso b) se comenta que el saldo pendiente del C. Alejandro Gabriel Jiménez Lima con oficio CDG/101/11 de fecha 4 de Noviembre de 2011 en el cual se le solicita la presencia para darle a conocer el resultado de la auditoria del ejercicio 2010, del cual resulta como deudor, de igual forma oficio CDG/105/11 de fecha 10 de noviembre 2011 girado a Lic. Hugo Rene Temoltzi Carreto del cual se le hace saber del faltante de recursos en la sala de cine.</i>	Se envía copia de balanza de comprobación al mes de marzo de 2015 y reporte de auxiliares al mes de marzo del mismo ejercicio. Se envía copia simple de los siguientes oficios: REF: CDG/101/11, de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, en el cual, el Coordinador General solicita al Ciudadano Alejandro Gabriel Jiménez Lima comparecer en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Radio, Cine y Televisión para darle a conocer el resultado de la auditoría del ejercicio dos mil diez. REF: CDG/105/11, de fecha diez de noviembre de dos mil once en el que el Coordinador General le informa al licenciado Hugo René Temoltzin Carreto la situación que prevalece en cuanto al ciudadano Alejandro Gabriel Jiménez. REF: DG/046/04/2015 con fecha diez de abril de dos mil quince en el cual el Coordinador General de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, solicita al Contralor del Ejecutivo proporcione el expediente del ciudadano Alejandro Gabriel Jiménez Lima	a) NO SOLVENTADA. Toda vez que la documentación no corresponde a la depuración de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, por lo cual deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a esta Contraloría del Ejecutivo. b) NO SOLVENTADA. Dado que no se ha realizado la recuperación de las cuentas por cobrar, por lo cual deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a esta Contraloría.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-20

HOJA 18 DE 23

PERÍODO REVISADO.
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Existe un monto en la cuenta de Anticipo a Proveedores, que no ha sido depurado al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de \$30,740.00 (treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que representa que se realizaron erogaciones sin recibir el bien o servicio como prestación por el pago realizado. d) Presentan un saldo en la cuenta de pasivo “cuentas por pagar a corto plazo” por un importe acumulado de \$34,441.86 (treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 86/100 Moneda Nacional), la cual está integrada con montos que se originaron en los ejercicios 2017, 2016, 2015 y 2014 y anteriores, de lo anterior no han realizado las acciones necesarias para la depuración de las cuentas de pasivo. ANEXOS VI, VII, VIII y IX. CAUSAS: - La contabilidad de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, viene arrastrando saldos de ejercicios anteriores, de los cuales se desconoce el origen de los mismos. - No se ha realizado un rastreo de movimientos que permita la depuración de las cuentas de ejercicios anteriores.	b) Realizar las acciones y procedimientos administrativos necesarios, para la recuperación de las cuentas por cobrar que se tienen registradas, de tal forma remitirán a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de los depósitos y registros contables realizados. c) Presentar a este Órgano de Control el comprobante fiscal digital, así como la evidencia documental de la recepción de los bienes o servicios, por los cuales se pagaron los anticipos reflejados en los estados financieros de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, caso contrario reintegrar el importe observado a la cuenta bancaria de la misma. d) Presentar a esta Contraloría evidencia documental de la depuración de las cuentas de pasivo que se tienen registradas en los estados financieros de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.	<i>Así como con oficio REF: DG/046/04/2015 solicitando el expediente del c. Alejandro para enviarlo al consejo jurídico del ejecutivo del estado de Tlaxcala girado al Doctor Héctor Maldonado Bonilla para realizar las acciones jurídicas pertinentes en contra del C. Alejandro Gabriel Jiménez Lima, de igual forma con oficio REF: CDG/069/2018 solicitando el estado que guarda el expediente del C. Alejandro Gabriel Jiménez Lima.</i> <i>En referencia al inciso c) ya se dio a la tarea de cancelar el saldo de universal pictures international y twentieth century fox, en este sentido se giró oficio REF: DA/05/091/2018 a la encargada de la sala de cine C. Carla Torres Rivera para que a la brevedad posible realice la recuperación las facturas pendientes por la renta de películas.</i> <i>En referencia al inciso d) se comenta que el saldo de recurso por ministración ejercicio 2010,</i>	para realizar las accione jurídicas en contra del ciudadano antes mencionado. REF: DG/045/15 donde el Coordinador General de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión solicita al Consejero Jurídico del Ejecutivo, realice las acciones jurídicas pertinentes en contra del ciudadano Alejandro Gabriel Jiménez Lima en relación con el adeudo con la Coordinación de Radio, Cine y Televisión. REF: CDG/069/2018 con el que el Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión solicita copia del estado que guarda el expediente del ciudadano Alejandro Gabriel Jiménez Lima. Se envía copia de oficio REF: DA/05/091/2018 dirigido a la C. Carla Torres Rivera, Jefe de Oficina de la sala de cine en el que se le solicita la regularización de los saldos pendientes por pagos a proveedores.	c) NO SOLVENTADA. Ya que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de que no se envían registros contables, balanza de comprobación para verificar que se realizó la cancelación de la cuenta. d) NO SOLVENTADA. Puesto que no se presentan pruebas documentales que permitan verificar la depuración de la cuenta de pasivo, deberán remitir evidencia documental de las acciones realizadas a esta Contraloría.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 19 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Existe un riesgo inherente de condicionar o limitar la toma de decisiones, en virtud de que los estados financieros presentan información carente de veracidad y oportunidad. - La limitación en la toma de decisiones incrementa el riesgo de no cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	No se cuenta con los elementos necesario y para reintegrar debido a que es de una administración antepasada sin dejar algún documento, de igual forma del C. Miguel Ángel Cortes Ramos, no termino un trabajo y por lo tanto ya no regreso a cobrar el resto por el trabajo contratado, sin embargo, se procederá a tomar la recomendación en verificar cual sería la vía más acorde para cancelar los saldos que se tienen.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 20 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	De la revisión practicada a las plataformas virtuales que contienen información publicada, de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, a través de información, sencilla y de fácil acceso a toda persona, se observa que al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la misma ha incumplido con la normatividad vigente, toda vez que la página web de la Coordinación no cuenta en su totalidad con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas, de tal forma existe una omisión ante el marco normativo regulatorio. ANEXO X. CAUSAS: - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia.	PREVENTIVA: El encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública de la misma, con el fin de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, por lo cual deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la actualización de la información presentada en los portales de transparencia de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, en cumplimiento con la legislación competente, de tal forma remitirán evidencia a esta Contraloría de que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	<i>Se comenta que se encuentra actualizada la información que hace mención en el Anexo X en la página de Transparencia de la Coordinación de Radio Cine y Televisión.</i>	Se envía copia de los formatos señalados en el anexo X, en donde se observa que la Coordinación ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 21 DE 23

PERÍODO REVISADO. ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/11-2709. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 49 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA. CARGO: ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-20 HOJA 22 DE 23

PERÍODO REVISADO. **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/11-2709.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CDG/077/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	Como resultado de la revisión que se practicó al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas se observa que, a la fecha de elaboración del presente informe de resultados de auditoría realizado por esta Contraloría del Ejecutivo, la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, presenta observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior, correspondientes a los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - No se ha dado el seguimiento oportuno por parte de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión a los requerimientos de información del ente fiscalizador. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, derivan en sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público.	PREVENTIVA: Una vez dado a conocer el resultado de las auditorías practicadas a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, el encargado de la misma y la Dirección Administrativa deberán girar instrucciones a los servidores públicos que les compete atender los requerimientos, presentar la información suficiente para la correcta solventación y subsanar las observaciones determinadas. CORRECTIVA: Deberán realizar la integración de la información para proceder a la solventación de las auditorías financieras practicadas, con el fin de dar cumplimiento a la rendición de cuentas de la Coordinación, por lo que remitirán evidencia documental ante esta Contraloría de los oficios de solventación presentados ante el ente fiscalizador correspondientes a los ejercicios dos mil dieciséis y dos mil diecisiete.	<i>Se comenta que ya se atendieron las observaciones del ejercicio 2017 con oficios REF:CDG/08/2018, REF:CDG/10/2018, REF:CDG/059/2018, REF:CDG/060/2018, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hasta esta fecha no se tiene una respuesta de cuales observaciones estarían pendiente, es preciso mencionar que las observaciones del ejercicio 2016 ya se están atendiendo aún no se a enviado otra propuesta de solventación por que nos estamos dando a la tarea de reunir los documentos para la solventación,</i>	Se envía copia de oficios REF: CDG/08/2018 y REF: CDG/10/2018, dirigidos a la Contadora Pública María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con los que se envía propuesta de solventación a las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera por el periodo enero – junio dos mil diecisiete. Oficio REF: CDG/059/2018, REF: CDG/060/2018 con los que se presenta propuesta de solventación a las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior derivadas de la auditoría financiera practicada a la Coordinación, por el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. Se pide dar seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADO CARLOS ALBERTO VILLANUEVA VERA.

CARGO:
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-20

HOJA 23 DE 23

PERÍODO REVISADO.
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/11-2709.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
CDG/077/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.